



CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE CARROS DE LA COMPRA Y PAPEL ALIMENTARIO PARA LOS COMERCIANTES DE AMER

Expediente: X2024001498

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento y de las condiciones para la concesión de carros de la compra y papel alimentario financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation, con el fin de fomentar una actividad comercial más sostenible y responsable con el medio ambiente, contribuyendo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), ya que promueve un entorno más sostenible, reduce la contaminación y mejora la calidad de vida en el municipio.
- ODS 12 (Producción y consumo responsables), promoviendo prácticas comerciales que respetan el medio ambiente y reducen la huella ecológica del municipio.
- ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) mediante el apoyo a la economía local y la generación de puestos de trabajo más verdes y sostenibles.
- ODS 13 (Acción por el clima) mediante la reducción de residuos y la adopción de prácticas comerciales más respetuosas con el medio ambiente, que ayudan a mitigar los efectos del cambio climático a nivel local.

2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de esta concesión todas las personas físicas o jurídicas que dispongan de un establecimiento comercial en el municipio de Amer.

Para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, tendrán que adherirse a la campaña “*Fortalecimiento de la actividad comercial de Amer*” promovida por el Ayuntamiento de Amer, la cual se describe en el anexo de esta convocatoria.

3. Dotación en especies de la subvención

El número de carros de la compra a repartir son 170, los cuales se repartirán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Número de carros por comerciante} = \frac{170}{\text{Núm. de solicitudes aceptadas}}$$



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



En el supuesto de que el número de carros por comerciante no sea un número entero, se otorgará un carro más por comerciante siguiendo el orden de los números de entrada hasta agotar existencias.

El papel alimentario se diferencia entre papel de manila y papel parafinado. El total a repartir entre los comerciantes que se presenten es de 21 paquetes (500 hojas por parqué) y 10 cajas (20 kg por caja) respectivamente. Se repartirán de acuerdo con la siguiente fórmula:

El papel manila:

$$\text{Número de paquetes por comerciante} = \frac{21}{\text{Núm. de solicitudes aceptadas}}$$

El papel parafinado:

$$\text{Número de cajas por comerciante} = \frac{10}{\text{Núm. de solicitudes aceptadas}}$$

En el supuesto de que el número de papel por comerciante no sea un número entero, se otorgará un paquete/ caja más por comerciante siguiendo el orden de los números de entrada hasta agotar existencias.

Cada comerciante podrá escoger si quiere ser beneficiario de los carros de compra, del papel alimentario y del tipo de papel alimentario o de ambas cosas.

4. Criterios de otorgamiento

Los criterios de otorgamiento, tal y como se ha expuesto en el punto anterior, serán automáticos.

5. Plazos

5.1. Plazo de presentación de solicitudes

Las personas interesadas en participar en la concesión tendrán que presentar la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Amer o cualquier registro de acuerdo con el artículo 16 de la LPCAP **hasta el día 19 de diciembre de 2024**.

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado adjunto a la misma convocatoria, que incluye los siguientes documentos:

- Anexo I: Modelo de solicitud de la subvención en especies (carros de la compra y/o papel reciclado)
- Anexo II: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)



Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, tendrán que estar firmadas por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

El órgano instructor examinará las solicitudes presentadas y requerirá a las personas interesadas para que subsanen los defectos subsanables o aporten la documentación que falta, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. La presentación fuera del plazo que establezca la convocatoria comportará la inadmisión de la solicitud.

5.2. Plazo para la ejecución de las subvenciones

De acuerdo con las bases, el reparto del material por parte del Ayuntamiento a los comerciantes se realizará antes del día 31 de diciembre. El resto de plazos se estará a lo dispuesto en el documento de la campaña.

5.3. Plazo de justificación de las subvenciones

Antes del 31 de enero de 2025.

5.4. Plazo de resolución de las subvenciones

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.5. Plazo de notificación de las subvenciones

La resolución se notificará a todos los beneficiarios, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se adopte el acuerdo.

6. Órgano de valoración

La propuesta de concesión o denegación de la subvención será elaborada por un órgano colegiado de carácter totalmente técnico y actuará con total imparcialidad y objetividad y estará sometido a las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

El órgano instructor serán la unidad de promoción económica del Ayuntamiento de Amer, formada por:

- Presidente: Pau Solench i Bertran, Secretario-Interventor de la corporación.
- Vocales: Pau Novich i Roura, Técnico de gestión administrativa de la corporación.
- Secretario y vocal: Farners Faura Casadellà, Técnica de gestión administrativa, ciudadanía y promoción de la corporación.



Ajuntament d'Amer

7. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.

8. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amer, y el extracto de ésta, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Amer, en la fecha de la firma electrónica

M. Rosa Vila Juanhuix,
Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Amer



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next
Generation UE